

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LISETTE REGINA GÓMEZ VILLA
DEMANDADO: DEYSY JOHANNA BÁEZ RUEDA
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00201-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, solicitud de aclaración del auto de fecha 21 de abril de 2023 en pues en el mismo se indica "habiéndose surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado", no obstante, en el expediente no obra el mentado escrito de contestación y excepciones, el cual además tampoco fue remitido por la pasiva conforme se dispone en el tercero de la Ley 2213 de 2022. Bucaramanga, 11 de mayo de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2022-00201-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, advierte el despacho a que efectivamente la parte demandada no presentó contestación a la demanda ni formuló excepciones de fondo, tal como se observa en la constancia secretarial que antecedió a la providencia fecha 21 de abril del año en curso, en la cual se estableció a tenor literal: "al despacho del señor Juez, informando que la pasiva se encuentra debidamente notificada de la demanda, no obstante no allega contestación ni oposición a la misma".

En ese orden de ideas, ningún traslado debía correrse a la parte actora, resultando procedente convocar a las partes a audiencia pública, como efectivamente aconteció.

De otra parte, para los fines legales pertinentes, SE PONE EN CONOCIMIENTO, la comunicación allegada por ACUARELA SAS (PDF015). Por secretaría concédase acceso al expediente, previa solicitud elevada por quienes no cuenten con la facultad de revisar el expediente electrónico en línea.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 051 del 18 de mayo de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47527dc48985af13e2ff27beed8c6e3f9c1a47a616ebf6f10a41965c69fa912c**

Documento generado en 17/05/2023 03:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>